

III. PLIEGO DE CONDICIONES

ARQUITECTO

Fernando Cobos Guerra

COLABORADORES

Valentin Cobo Solano

Aparejador

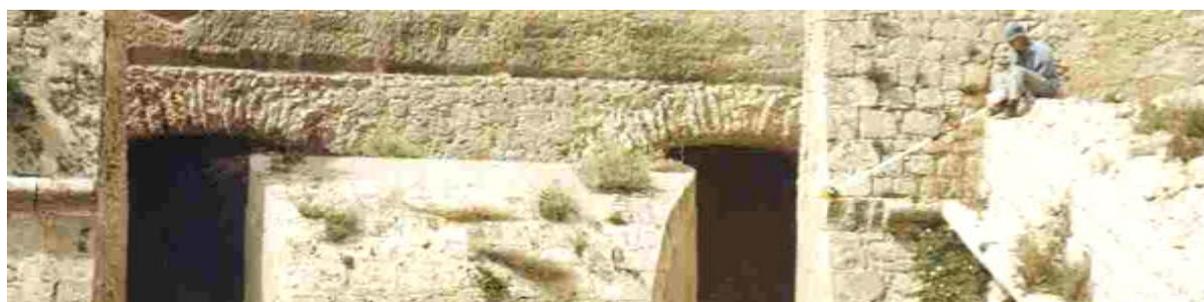
Rodrigo Canal Arribas

Enrique Juanes Martín

Ricardo Martín Lorenzo

Arquitectos

AJUNTAMENT DE LA CIUTAT D' EIVISSA **PLAN DIRECTOR DE LAS MURALLAS DE EIVISSA**



**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN
DE PARAPETOS ENTRE SAN BERNARDO Y SANTA TECLA**



ÍNDICE

CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
CAPITULO III	CONDICIONES DE LOS MATERIALES
CAPITULO IV	EJECUCIÓN DE LA OBRA
CAPITULO V	RÉGIMEN Y ORGANIZACIÓN
CAPITULO VI	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
CAPITULO VII	CONDICIONES DE LOS PRECIOS DE PROYECTO



PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN RESTAURACIÓN DE PARAPETOS ENTRE SAN BERNARDO Y SANTA TECLA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES, FACULTATIVAS Y ECONOMICAS

1.1 El Pliego de Prescripciones Técnicas reúne todas las normas a seguir para la realización de las obras de que es objeto el presente proyecto.

1.2 El presente pliego, conjuntamente con los otros documentos requeridos en el art. 124 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, forma el proyecto que servirá de base para la ejecución de las obras de: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE PARAPETOS ENTRE SAN BERNARDO Y SANTA TECLA.

1.3 Las presentes prescripciones técnicas serán de obligada observación por el contratista a quien se adjudique la obra, el cual deberá hacer constar que las conoce y que se compromete a ejecutar las obras con estricta sujeción a las mismas en la propuesta que formule y que sirva de base para la adjudicación.

CAPITULO II: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

2.1 Las obras objeto del contrato son las que quedan especificadas en los restantes documentos del proyecto: Memoria, Planos, Presupuesto y Programa de desarrollo de los trabajos y Estudio de Seguridad y Salud. Estos son:

En cuanto a la restauración de parapetos.



Existen diferentes tipos de paramentos en las zonas a intervenir, por lo tanto, se exige una restauración diferenciada para cada uno de ellos. Según los planos 07 y 08 los tipos de parapetos son:

Tipo 1: Alamborado contra pretil existente. La restauración en este tipo de parapeto en los cuatro paños del baluarte de San Bernardo consiste en:

- Rematar y reponer elementos perdidos o degradados en el pretil posterior.
- Desescombro y limpieza de la plataforma de la tierra contenida.
- Creación del relleno de materia inerte.
- Formación de solera y curvatura con mortero pobre y mallazo de de plástico.
- Colocación del alamborado a partir de lajas de piedra.
- Rejuntado generoso sobre el alamborado de piedra.

En remate del encuentro entre los parapetos de cada uno de los paños contra el parapeto del siguiente se realizará con la colocación de volúmenes de piedra caliza con la forma que se define en el plano de detalle número 09.

Tipo 2: Para este tipo de parapeto se dan dos versiones basadas en un mismo elemento, de un lado el recto de tierra con costra de cal contra pretil y del otro el recto de tierra con costra de cal entre pretil, dado que existe un pretil anterior y otro posterior, de manera diferente al del primer caso. Este tipo de paramentos son localizados en el paño 5 entre los dos baluartes y hasta la puerta de cierre del paso del baluarte de Santa Tecla y en el paño 10, para el primer tipo, y en los paños 8 y 9 para el segundo tipo. La restauración en estos tipos de parapetos consiste en:

- Remate y reposición de piedras en el pretil posterior.
- Desescombro y limpieza de la plataforma.
- Reposición de sillarejo desprendido en el remate de muro.
- Creación del relleno de materia inerte.
- Formación de solera con mortero pobre y mallazo de de plástico.
- Remate con costra de cal.

Tipo 3: Este tipo de parapeto se localiza en la parte más cercana del paramento al baluarte de Santa Tecla, en el paño 5 entre ambos baluartes. La presencia un peto no histórico existente se modifica, eliminándolo. La propuesta para este tipo de parapeto es:

- Desmontaje del peto existente.
- Desescombro y limpieza de la plataforma.
- Reposición del sillarejo desprendido del remate del muro.
- Creación del relleno de arena hasta completar capa de nivelación.
- Capa de mortero de cal.
- Colocación de las losas de piedra caliza de 60x40cm.

Tipo 4: Eliminación de peto, reparación de revoltón y colocación de barandilla. Este tipo de intervención se localiza exclusivamente en los parapetos que rodean interiormente las casamatas del baluarte de Santa Tecla. Las pautas a seguir para su recuperación son:

- Desmontaje de peto existente, ya que se trata de un peto no histórico.
- Reparación del revoltón.
- Colocación de barandilla en lugar del peto desmontado.



Tipo 5: Alamborado de mortero entre contrafuertes. Este tipo de parapeto es específico del paño 7 perteneciente al baluarte de Santa Tecla, se compone, como ya se ha explicado, de contrafuertes en grave estado de degradación y pérdida de volumen, que se recompone antes de continuar con cualquier otro proceso. Este es:

- Remate y reposición de piedras en el pretil posterior.
- Desescombro y limpieza de la plataforma entre contrafuertes.
- Recreación del contrafuerte de piedra, su volumen perdido.
- Creación del relleno de materia inerte entre contrafuertes.
- Formación de solera y curvatura con mortero pobre y mallazo de plástico entre contrafuertes.

En cuanto a la construcción de la cubierta ventilada.

La cubierta que se pretende realizar sobre el Museo Arqueológico en el baluarte de Santa Tecla, cuyas formas y dimensiones se pueden ver en el plano 11, es una cubierta ventilada. Se pretende dar solución al problema de humedades y filtraciones hacia las bóvedas del interior del baluarte, incluidas las de las casamatas.

Además de la solución establecida para la cubierta, que desarrollaremos más adelante, se proponen otras dos intervenciones claves para el éxito del proyecto. Por un lado, la creación de una partición en la cubierta, conformada mediante dos muros pantalla, en la que se recogerán las aguas procedentes de las filtraciones de la cubierta y las propias del sistema de evacuación de pluviales propuesto. De otra parte, la creación de siete drenes tipo "californiano" de tal manera que el agua que pueda filtrarse al interior de la muralla sea recogida por estos drenes y expulsada al exterior.

La cubierta y la intervención consisten en una serie de puntos:

Levantamiento del pavimento actual con recuperación del volumen de piedra existente para su posterior recolocación.

Excavación de la superficie destinada a la cubierta una profundidad de 50 cm en general, exceptuando la parte este de la atarjea, donde la profundidad es mayor para generar la pendiente hacia la misma. Se excava además una serie de canales de escasa entidad para generar en ellos una pequeña zapata corrida dirección noreste-suroeste cada 70 cm. Colocación de los diferentes elementos de cubierta, estos son:

- Casetones perdidos auto portantes de polipropileno
- Capa de compresión de siete cm de espesor
- Lámina impermeabilizante de PVC-P poli plastificado
- Lámina geotextil
- Cama de arena
- Capa de mortero con recolocación del pavimento desmontado

En todo el perímetro de esta cubierta es necesario construir una viga de borde para retener los posibles movimientos de la cubierta, y en su caso, servir de zapata corrida para la colocación de la barandilla.

El agua que recogerá la nueva cubierta, cuyas pendientes han sido ligeramente modificadas para mejorar su funcionamiento, será dirigida hacia la atarjea si proviene del sistema de evacuación creado y hacia la actual salida de aguas sobre el paramento si es la superficial. En ambos casos se procederá a la colocación de una gárgola de acero inoxidable, según en diseño contenido en el plano 09.



La ventilación de la cubierta se genera a partir del espacio creado al colocar los casetones perdidos y cuya ventilación se va a realizar mediante series de tubos de PVC pasantes en los puntos que establece el plano 11, éstos son: el frente que da a la puerta del museo, el patio de la cara de la catedral y el patio que da a las casamatas del museo.



CAPITULO III: CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN TENER LOS MATERIALES A EMPLEAR

3.1 Todos los materiales a emplear en la presente obra serán de primera calidad y reunirán las condiciones exigidas en las condiciones generales de índole técnica prevista en el Pliego de Condiciones Técnicas de la Edificación de la Dirección General de Arquitectura 1960 publicado en anexo a Orden de 4 de junio de 1973 del Ministerio de la Vivienda y demás disposiciones referentes a materiales y prototipos de construcción.

Todos los materiales a que este Capítulo se refiere podrán ser sometidos a los análisis o pruebas, por cuenta de la contrata, que se crean necesarios para acreditar su calidad. Cualquier otro que haya sido especificado y que sea necesario emplear deberá ser aprobado por la Dirección de las obras, bien entendido que será rechazado el que no reúna las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

3.3 Los materiales no consignados en proyecto que dieran lugar a precios contradictorios reunirán las condiciones de bondad necesarias, a juicio de la dirección facultativa, no teniendo el contratista derecho a reclamación alguna por estas condiciones exigidas.

CAPITULO IV: NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA.

4.1 Replanteo.- Como actividad previa, la Dirección Facultativa suscribirá, cuando se convoque por los técnicos del Ayuntamiento de Ibiza, a cualquier otra de la obra en presencia del contratista, la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por un representante del Ayuntamiento de Ibiza y por aquéllos que ésta considere oportuno, en aplicación del Art. 139 y 140 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando de las comprobaciones citadas se desprenda la viabilidad del proyecto, a juicio del Director de las obras y sin reserva por el contratista, se empezará a contar el plazo de ejecución de las obras a partir del día siguiente al acta de comprobación del replanteo,.

Con la suficiente antelación, la empresa habrá presentado el Plan de Seguridad al Coordinador de Seguridad y Salud de las obras para que éste elabore el Informe en el plazo máximo de tres días, y lo remita al órgano de contratación. Los trabajos no podrán iniciarse sin la aprobación del coordinador de seguridad y salud.

Durante el acta de comprobación, se definirá la inclusión o no, de aquellas proposiciones de mejora efectuadas por la empresa en la fase de licitación, y de aquellas recomendaciones, en su caso, realizadas por el Ayuntamiento de Ibiza.

4.2 Programa de trabajo a presentar por el contratista.- Cuando así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en cualquier caso cuando la obra se prevea ejecutar en dos anualidades, el contratista presentará un programa de trabajo en los términos contemplados en el art. 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública, en el plazo máximo de un mes desde el Acta de Comprobación de Replanteo.

4.3 La relación y valoración de los ensayos necesarios para el control de calidad y comprobación de la idoneidad de los procedimientos previstos en el proyecto, cuya



realización corresponde a la empresa adjudicataria de las obras, con importe inferior al 1% del presupuesto de ejecución material, es la siguiente:

Análisis de morteros de las fábricas históricas y de los empleados en la restauración.

Control de calidad de la madera laminada y tanalizada.

Tratamientos anticorrosión de las estructuras metálicas.

Los habituales de hormigón y cementos.

4.4 Condiciones generales de ejecución.- Todos los trabajos incluidos en el presente proyecto se ejecutarán esmeradamente, con arreglo a las buenas prácticas de la construcción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas D.G.A. 60 y cumpliendo estrictamente las instrucciones recibidas por la Dirección Facultativa, no pudiendo, por tanto, servir de pretexto al contratista la baja de subasta, para variar esa esmerada ejecución ni la primera calidad de las instalaciones proyectadas en cuanto a materiales y mano de obra, ni pretender proyectos adicionales.

4.5 Se tendrán presentes las disposiciones e instrucciones de tipo particular referentes a determinadas actividades, que serán de obligado cumplimiento, tales como el ya citado pliego de condiciones técnicas D.G.A 60, las Normas Básicas relacionadas en la Disposición Final Segunda de la Ley de Ordenación de la Edificación, y demás legislación vigente, complementaria o no de la citada, aplicables a la construcción.

4.6 Si a juicio de la Dirección Facultativa hubiese alguna parte de obra mal ejecutada, el contratista tendrá la obligación de demolerla y volverla a realizar cuantas veces fuese necesario hasta que quede a satisfacción de dicha Dirección, no otorgando estos aumentos de trabajo, derecho a percibir indemnización de ningún género, aunque las condiciones de mala ejecución de obra se hubiesen notado después de la recepción, sin que ello pueda influir en los plazos parciales o en el total de ejecución de obra.

4.7 Obligaciones exigibles al contratista durante la ejecución de la obra

4.7.1 Antes de dar comienzo a las obras el contratista pondrá en conocimiento de la Dirección Facultativa los datos sobre maquinaria, medios auxiliares y otros recursos ofrecidos en la fase de licitación.

4.7.2 Marcha de los trabajos.- Para la ejecución del programa de desarrollo de los trabajos, previsto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el contratista deberá tener siempre en la obra un número de obreros proporcionado a la extensión de los trabajos y clases de éstos que estén ejecutándose, de acuerdo a la propuesta hecha en la fase de licitación.

4.7.3 Personal.- Todos los trabajos han de ejecutarse por personas especialmente preparadas. Cada oficio ordenará su trabajo armónicamente con los demás, procurando siempre facilitar la marcha de los mismos, en ventaja de la buena ejecución y rapidez de la construcción, ajustándose en lo posible a la planificación económica de la obra prevista en el proyecto.

4.8 El contratista podrá estar representado por un encargado apto, con titulación profesional adecuada y con experiencia en obras de naturaleza similar a la del proyecto de que es objeto, cualidades que vendrán especificadas en la propuesta que realice la empresa en la fase de licitación.

Sus funciones serán, entre otras, las de recibir instrucciones verbales o escritas en el libro de Ordenes, firmar recibos, planos y comunicaciones que se le dirijan, vigilar los trabajos



cumpliendo las instrucciones de la Dirección Facultativa, e intervenir en todas las cuestiones de carácter técnico.

4.9 Libro oficial de órdenes, asistencia e incidencias.- Con objeto de que en todo momento se pueda tener un conocimiento exacto de la ejecución e incidencias de la obra, se llevará, mientras dure la misma el Libro de Ordenes, Asistencia e Incidencias, en el que se quedarán reflejadas las visitas facultativas realizadas por la Dirección de la Obra, las incidencias surgidas y en general todos aquellos datos que sirvan para determinar con exactitud si por la contrata se han cumplido los plazos y fases de ejecución previstas para la realización del proyecto.

4.9.1 A tal efecto, a la formalización del contrato se diligenciará dicho libro el colegio profesional correspondiente de la provincia a que corresponda la obra, el cual se entregará en la oficina de la obra, donde estará a disposición de la Dirección Facultativa.

4.9.2 El Arquitecto Director de la Obra, el Aparejador o Arquitecto Técnico, Director y los demás facultativos colaboradores en la Dirección de las Obras, irán dejando constancia, mediante las oportunas referencias, de sus visitas e inspecciones y las incidencias que surjan en el transcurso de ellas y obliguen a cualquier modificación del proyecto, así como de las órdenes que necesite dar el contratista respecto a la ejecución de las obras, las cuales serán de obligado cumplimiento.

4.9.3 También estará dicho libro, con carácter extraordinario, a disposición de cualquier autoridad del Departamento que debidamente designada para ello tuviera que ejecutar algún trámite e inspección en relación con la obra, y de la Unidad Técnica del Ayuntamiento de Ibiza.

4.9.4 Las anotaciones en el libro de Órdenes, Asistencias e Incidencias harán fe a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato. Sin embargo, cuando el contratista no estuviese conforme, podrá alegar en su descargo todas aquellas razones que abonen su postura, aportando las pruebas que estime pertinentes. El efectuar una orden a través del correspondiente asiento en este Libro, no será obstáculo para que cuando la Dirección Facultativa lo juzgue conveniente, se efectúe la misma también por oficio. Dicha orden se reflejará también en el Libro de Ordenes.

4.9.5 Cualquier modificación en la ejecución de unidades de obra que presuponga la realización de distinto número de aquellas en más menos, de las figuradas en el estado de mediciones del presupuesto, deberá ser conocida y autorizada con carácter previo a su ejecución por el Director Facultativo, haciéndose constar en el Libro de Ordenes, tanto la autorización citada como la comprobación posterior de su ejecución.

En caso de no obtenerse esta autorización, el contratista no podrá pretender, en ningún caso el abono de las unidades de obra que se hubiesen ejecutado de más respecto a las figuras en proyecto.

4.9.6 Libro de incidencias, con firmas de control y seguimiento del plan de seguridad y salud.-

Será facilitado por el Ayuntamiento de Ibiza y deberá mantenerse siempre en la obra, en las condiciones y con las finalidades establecidos en los artículos 3 y 4 del Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



4.9.7 Libro del Edificio. La dirección de obra aportará la memoria final y el libro del edificio con las normas, actuaciones y calendario de uso y mantenimiento)

CAPITULO V: INSTALACIONES Y PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

5.1 La ejecución de las obras figuradas en el presente proyecto requerirán las instalaciones auxiliares siguientes:

Andamiaje, grupo electrógeno y apeo de estructura según las correspondientes partidas del presupuesto.

5.2 Se considerarán también instalaciones auxiliares la colocación de paneles soportes para la exposición pública de la documentación del proyecto y fotografías descriptivas de los trabajos que se realicen durante la ejecución de las Obras. La colocación de los citados paneles será por cuenta del adjudicatario, así como el depósito permanente de los mismos.

5.3 El constructor será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las obras, debiendo tener presente cuanto se determina en la normativa vigente sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción.

5.4 Si durante la realización de las obras se observase la aparición de estructuras arquitectónicas, restos arqueológicos, pinturas ocultas o cualquier otro tipo de vestigio de interés cuyo tratamiento no esté previsto en el proyecto, los trabajos se interrumpirán de inmediato dando rápida cuenta de los hallazgos a la Dirección Facultativa y al Ayuntamiento de Ibiza.

5.5 Las obras, en todo momento, estarán en perfecto estado de inspección sin que los acopios de los materiales produzcan menoscabo del Monumento objeto de las presentes obras. Diariamente se procederá a la limpieza y barrido de las obras retirándose a vertedero los escombros producidos.

5.6 El contratista viene obligado a proteger y a facilitar su inspección con los medios auxiliares que sean precisos a juicio de la Dirección Facultativa aquellos elementos de patrimonio mueble o de la edificación que pudieran sufrir daños durante la ejecución de las obras.

CAPITULO VI: FORMA DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA Y ABONO DE LAS PARTIDAS ALZADAS

6.1 Mediciones.- La medición del conjunto de unidades de obra que constituyen la presente se verificarán aplicando a cada unidad de obra la unidad de medida que le sea apropiada; y con arreglo a las mismas unidades adoptadas en presupuesto, unidad completa, partida alzada, metros cuadrados, cúbicos o lineales, kilogramos, etc.

6.2 Tanto las mediciones parciales como las que se ejecuten al final de la obra se realizarán conjuntamente con el contratista, levantándose las correspondientes actas que serán firmadas por ambas partes.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y



toma de datos, según art. 147 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.3 Todas las mediciones que se efectúen comprenderán las unidades de obra realmente ejecutadas, no teniendo el contratista derecho a reclamación de ninguna especie, por las diferencias que se produjeran entre las mediciones que se ejecuten y las que figuren en el estado de mediciones del proyecto, así como tampoco de los errores de clasificación de las diversas unidades de obra que figuren en los estados de valoración.

6.4 Valoraciones.- Las valoraciones de las unidades de obra figuradas en el presente proyecto se efectuarán multiplicando el número de éstas, resultantes de las mediciones, por el precio asignado a las mismas en el presupuesto.

6.5 En el precio de las unidades de obra aludido en el párrafo anterior se consideran incluidos los gastos del transporte de materiales, las indemnizaciones o pagos que hayan de hacerse por cualquier concepto. También serán de cuenta del contratista los honorarios, tasas y demás impuestos o gravámenes que se originen con ocasión de las inspecciones, aprobación y comprobación de las instalaciones con que está dotado el inmueble.

El contratista no tendrá derecho por ello a pedir indemnización alguna por las causas enumeradas. En el precio de cada unidad de obra están comprendidos todos los materiales accesorios y operaciones necesarias para dejar la obra terminada y en disposición de recibirse.

6.6 Valoración de las obras no concluidas e incompletas.- Las obras concluidas se abonarán con arreglo a precios consignados en el presupuesto. Cuando por consecuencia de rescisión u otra causa fuese preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del presupuesto, sin que pueda pretenderse cada valoración de la obra fraccionada, en otra forma que la establecida en los cuadros de descomposición de precios.

6.7 Variación sobre las unidades de obras ejecutadas. Sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación por la propiedad, cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, y que, en su conjunto, no supongan una alteración superior al 30 por 100 de aquél.

Las variaciones de las unidades de obra, se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y deberán ser recogidas en las certificaciones mensuales, conforme al artículo 160 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.8 Precios contradictorios.- Si ocurriese algún caso excepcional e imprevisto en el cual fuese necesaria la designación de precios contradictorios entre la Propiedad y el contratista, estos precios deberán fijarse con arreglo a lo establecido en el art. 146.2. de la LCAP y en el artículo 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.9 Relaciones valoradas.- El Director de Ejecución de la obra formulará mensualmente una relación valorada y certificación de los trabajos ejecutados desde la anterior liquidación, con sujeción a los precios del presupuesto, que será conformado, por el Director de la Obra.

En las Certificaciones constará el ritmo de ejecución de los trabajos y cualquier otra incidencia que deba ser puesto en conocimiento de la Propiedad.



6.10 El Director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado el programa de trabajo, cuando este sea obligatorio.

6.11 Prórroga del plazo de ejecución. La petición de prórroga por parte del contratista, deberá tener lugar en un plazo máximo de 15 días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, de conformidad con el artículo 100 del RGCE y en cualquier caso con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para la terminación de la obra. La solicitud se tramitará a través del Servicio técnico del Ayuntamiento de Ibiza.

6.12 El contratista, que presenciara las operaciones de valoración y medición, precisas para extender esta relación y certificación, tendrá un plazo de diez días para examinarlas. Deberá en este plazo dar su conformidad o hacer, en caso contrario, las reclamaciones que considere convenientes.

6.13 Estas relaciones valoradas no tendrán más que carácter provisional o "a buena cuenta", y no suponen la aprobación de las obras que en ellas se comprende. Se formará multiplicando los resultados de la medición por los precios correspondientes y descontando, si hubiera lugar a ello, la cantidad correspondiente al tanto por ciento de baja o mejora producido en la adjudicación.

6.14 Obras que se abonarán al contratista y precios de las mismas.- Se abonarán al contratista de la obra, las que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirve de base a la contratación, o a las modificaciones del mismo autorizadas por la superioridad o a las órdenes que con arreglo a sus facultades le haya comunicado por escrito, el Director de la obra, siempre que dicha obra se halle ajustada a los precios del contrato y sin que su importe pueda exceder de la cifra total de los presupuestos aprobados, conforme a lo previsto en el art. 145 de la Ley, o con cargo al crédito adicional del 10 por 100 a que alude la disposición adicional decimocuarta de la Ley, en la certificación final según art. 160 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

6.15 Medición general y certificación final de las obras. Recibidas las obras se procederá a la medición general según art. 166 del Reglamento General Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con asistencia del contratista, fijándose la fecha en el acta de recepción de las obras. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1 y 8 del mencionado artículo, el director de obra expedirá y tramitará la certificación final.

6.16 Tanto en las certificaciones ordinarias de obra como en la certificación final, se abonarán las obras hechas por el contratista a los precios de ejecución material que figuran en el presupuesto para cada unidad de obra.

6.17 Si excepcionalmente se hubiera ejecutado algún trabajo de inferior calidad que no se ajuste exactamente a las condiciones de la contrata pero que sin embargo sea admisible a juicio de la Dirección Facultativa, se dará conocimiento de ello al Órgano de Contratación, proponiendo a la vez la rebaja de precios que estime justo, y si aquella resolviese aceptar la obra, quedará el contratista obligado a conformarse con la rebaja que en su caso haya acordado.

6.18 Cuando se juzgue necesario emplear materiales para ejecutar obras que no figuren en el proyecto se evaluará su importe a los precios asignados a otras obras o materiales análogos si los hubiera, y cuando no, se discutirá entre el Director de la obra y el contratista,



sometiéndoles a la aprobación superior. Los nuevos precios convenidos por uno u otro procedimiento se sujetarán siempre a lo establecido en el párrafo 6.12 del presente apartado.

6.19 Al resultado de la valoración hecha de ese modo, se le aumentará el tanto por ciento adoptado para formar el presupuesto de contrata, y de la cifra que se obtenga se descontará lo que proporcionalmente corresponda a la baja de adjudicación en el caso de que exista ésta.

6.20 Cuando el contratista, con autorización del Director de la obra emplease materiales de más esmerada preparación o de mayor tamaño que lo estipulado en el proyecto, sustituyéndose una clase de fábrica por otra que tenga asignado mayor precio ejecutándose con mayores dimensiones cualquier otra modificación que sea beneficiosa a juicio de la Propiedad, no tendrá derecho sin embargo sino a lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo proyectado y contratado.

6.21 Las cantidades calculadas para obras accesorias, aunque figuren con una partida alzada del presupuesto, no serán abonadas sino a los precios de la contrata según las condiciones de la misma, y los proyectos particulares que para ellos se forman o, en su defecto, por lo que resulte la medición final.

6.22 Abono de las partidas alzadas.- Para la ejecución material de las partidas alzadas que se ajusten a lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, figuradas en el proyecto de la obra a las que afecta la baja de adjudicación, deberá obtenerse la aprobación de la Dirección Facultativa. A tal efecto, antes de proceder a su realización se someterá a su consideración el detalle desglosado del importe de la misma, el cual, si es de su conformidad podrá ejecutarse.

De las partidas unitarias o alzadas que en el estado de mediciones o presupuesto figuran serán a justificar las que en los mismos se indican con los números, siendo las restantes de abono íntegro.

Una vez realizadas las obras le serán abonadas al contratista en el precio aprobado a que se hace mención en el párrafo anterior.

El constructor efectuará los ensayos y controles previstos en proyecto, y aquéllos que figuraron en su oferta y hubieran sido aceptados por la Dirección Facultativa, y entregará los resultados al Director de Ejecución.

CAPITULO VII: PLAZO DE GARANTÍA Y PRUEBAS PREVISTAS PARA LA RECEPCIÓN

7.1 Recepción

Aviso de terminación de la ejecución del contrato. El contratista, con una antelación de 45 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación de la obra (art. 163 RGLCAP), a efectos de que se pueda realizar su recepción. El director de la obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al Ayuntamiento de Ibiza, con al menos un mes de antelación respecto de la fecha prevista para la terminación.

7.2 Al acto de recepción, convocada por el Ayuntamiento de Ibiza dentro del mes contado a partir de la finalización del plazo de ejecución, concurrirán el funcionario técnico



designado por la Propiedad contratante, la Dirección Facultativa encargada de la Dirección de las obras y el Contratista, levantándose el acta correspondiente. A dicha Acta, la Dirección Facultativa aportará la Documentación de Obra Ejecutada, y la Contrata entregará a la Propiedad el libro de Órdenes totalmente cumplimentado.

Para la elaboración de la Documentación de Obra Ejecutada, el Director solicitará al constructor las instrucciones y garantías de los materiales y productos suministrados y las autorizaciones necesarias para el normal funcionamiento del edificio y sus instalaciones. Así mismo, solicitará del Director de Ejecución de Obra los resultados de los ensayos y controles realizados.

La Documentación de Obra ejecutada constará de:

- Memoria Final de las obras realizadas en la que se reflejarán las incidencias, modificaciones debidamente aprobadas y que contendrá, a su vez, la siguiente documentación:

a.1 Memoria descriptiva

a.2 Fotografías del estado inicial y final de las obras, y de aquellas partidas cuyo desarrollo sea de interés técnico, queden ocultos, o ayuden a comprender el proceso de los trabajos.

A.3 Planos del estado inicial y final de las obras,

A.4 Planos de instalaciones

- Libro del Edificio

B.1 Cuadro en el que se reflejan las condiciones de uso y servicio de cada uno de los recintos afectados por la obra, en el que, se expresarán limitaciones, cuando proceda, para las siguientes variables:

Uso

Disposición del mobiliario

Aforo

Sobrecarga de uso

Valores de temperatura y humedad

Condiciones de soleamiento e iluminación

Otras variables

B.2 Programa de conservación de las zonas afectadas por las obras, que contendrá una relación de las operaciones necesarias para el correcto mantenimiento de las mismas, y en el que se especificarán las siguientes variables:

B.2.1 Contenido y periodicidad de labores de reconocimiento, para cada elemento constructivo.

B.2.3 Contenido y periodicidad de las labores de conservación para cada elemento constructivo.

B.2.4 Definición de los elementos constructivos que son objeto de Conservación y localización.

B.2.5 Capacitación y medidas de seguridad y salud necesarias.



B.2.6 Criterios de detección de lesiones que impliquen la necesidad de reparación.

B.3 Guía de mantenimiento de instalación, en la que se recopilarán los manuales que suministre cada uno de los agentes que han intervenido en la obra.

7.3 En caso de que las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se actuará conforme a lo dispuesto en el art. 147.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo de garantía comenzará a contarse a partir de la fecha de la recepción de la obra. El Director de la Obra elaborará en el plazo establecido en el art. 166 del RGLCAP, la Certificación Final de las obras ejecutadas para su conformidad por el constructor y remisión al Ayuntamiento de Ibiza. Dicha certificación incluirá relación valorada al origen, elaborada por el Director de Ejecución, que será abonada, en su caso, a cuenta de la liquidación del contrato.

7.5 Al realizarse la recepción de las obras deberá aportar el contratista a la Dirección de Ejecución de Obra las pertinentes autorizaciones de los Organismos Oficiales de la provincia para el uso y puesta en servicio de las instalaciones que así lo requieran, así como la justificación de abono de las tasas, licencias, etc. efectuadas. No se efectuará esa recepción de las obras si no se cumple ese requisito.

7.6 Si las obras no se encontrasen en las condiciones debidas se hará constar así en el Acta, señalando la Dirección Facultativa el plazo de subsanación de las deficiencias que deban ser corregidas, transcurrido el cual se procederá a informar a la Propiedad de la corrección, en su caso, de los arreglos realizados.

Si la contrata no lleva a cabo las instrucciones de la Dirección Facultativa, ésta dispondrá de un nuevo plazo, tras el cual y si las obras no han sido corregidas, se comunicará el hecho a la Propiedad para que ésta proceda a la resolución del contrato.

7.7 Plazo de garantía.- Sin perjuicio de las garantías que expresamente se detallen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el contratista garantiza en general todas las obras que ejecute, así como los materiales empleados en ellas y su buena manipulación.

7.8 El plazo de garantía será como mínimo de UN AÑO, y en todo caso fijado en su contrato por la Propiedad, y durante este período el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras con arreglo a las instrucciones del director de obra.

Quince días antes de la expiración del plazo de garantía, el Director de la Obra redactará un informe sobre el estado de las obras indicando, en su caso, las deficiencias que deban ser subsanadas y achacables a la propia ejecución y no a su uso, y el plazo para su reparación. Dicho informe, tanto si es favorable como si no, se remitirá al de la Ayuntamiento de Ibiza, que lo conformará, en su caso.

7.9 El contratista responderá ante la Propiedad contra toda reclamación de tercera persona, derivada del incumplimiento de sus obligaciones económicas o disposiciones legales relacionadas con la obra. Una vez informado favorablemente el estado de las obras, la Propiedad tomará acuerdo respecto a la fianza depositada por el contratista. El Director de Ejecución elaborará y suscribirá, con el Director, liquidación final de la obra para su aprobación, supervisión y, en su caso, aprobación por el órgano de contratación.



7.10 Tras la expiración del plazo de garantía de la obra, y si las obras han quedado en perfectas condiciones, a juicio de la Dirección Facultativa, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad en lo que se refiere a los defectos de terminación o acabados. Durante los tres años siguientes a la fecha de Recepción, el contratista responderá de los defectos en elementos constructivos que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad.

Durante los diez años siguientes a la fecha de la Recepción, el contratista responderá de los daños materiales ocasionados por defectos o vicios ocultos en elementos estructurales o en aquellos que comprometan la estabilidad del edificio. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

7.11 Pruebas para la recepción.- Con carácter previo a la ejecución de las unidades de obra, los materiales habrán de ser reconocidos y aprobados por la Dirección Facultativa. Si se hubiese efectuado su manipulación o colocación sin obtener dicha conformidad, deberán ser retirados todos aquellos que la citada dirección rechaza, dentro de un plazo de treinta días.

7.12 El contratista presentará oportunamente muestras de cada clase de material a la aprobación de la Dirección Facultativa, las cuales se conservarán para efectuar en su día la comparación o cotejo con los que se emplean en obras.

7.13 Siempre que la Dirección Facultativa lo estime necesario, serán efectuadas por cuenta de la contrata las pruebas y análisis que permitan apreciar las condiciones de los materiales a emplear, así como de su puesta en obra. Estos ensayos serán por cuenta de la contrata, siempre que no superen el 1% del Presupuesto de Ejecución Material, o aquel porcentaje que haya figurado en la oferta.

CAPITULO VIII: CESIONES Y SUBCONTRATAS

8.1 Cesiones.- La Empresa que resulte adjudicataria de la licitación a que se refiere el presente Pliego, podrá ceder los derechos derivados del contrato en los términos y con las limitaciones estipuladas en el artículo 114 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.2 Para que la empresa o contratista que resulte adjudicataria pueda subcontratar la ejecución de diversas unidades de obra, deberá comunicar previamente a la Dirección Facultativa y al Ayuntamiento de Ibiza la celebración del subcontrato, en los términos expuestos en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y sin que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no supere el 50 por ciento del importe de adjudicación.

CAPITULO IX: CLAUSULAS FINALES

9.1 El Contratista, entregará en el acto de la recepción, los planos de todas las instalaciones ejecutadas en la obra, con las modificaciones o estado definitivo en que han quedado, a la Dirección de Obra, para su inclusión en la Documentación de Obra



Ejecutada.

9.2 El Contratista se compromete igualmente a entregar al Director de la Obra las autorizaciones que preceptivamente tienen que expedir los Servicios Territoriales de Industria y Energía, Trabajo y de Educación y Cultura, etc. y autoridades locales, para la puesta en servicio de las referidas instalaciones.

9.3 Son también de cuenta del contratista todos los arbitrios, licencias municipales, vallas, alumbrado, multas, etc., que ocasionen las obras desde su inicio hasta su total terminación. Asimismo será por cuenta del contratista la instalación en lugar visible del rótulo anunciador de las obras según las especificaciones del Manual de Diseño Corporativo de la Junta de Castilla y León.

9.4 El contratista, durante el plazo de garantía será el conservador del edificio donde tendrá el personal suficiente para atender a todas las averías y reparaciones que puedan presentarse, aunque el establecimiento fuese ocupado o utilizado por la propiedad antes de la expiración de dicho plazo.

9.5 Para todo aquello no detallado expresamente en los artículos anteriores y en especial sobre las condiciones que deberán reunir los materiales que se empleen en la obra, así como la ejecución de cada unidad de obra y las normas para su medición y valoración, regirá el Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura 1960.

9.6 El Libro de Ordenes y Asistencias se ajustará a lo estipulado en el Decreto 422/71, publicado en el "B.O.E de fecha 24 de marzo". Una vez finalizada la obra, y en unión de la Documentación de Obra Ejecutada aportada por el Director de las Obras, se remitirá al Ayuntamiento de Ibiza, para su archivo correspondiente.

El Libro de Incidencias para el control y seguimiento del plan de seguridad se ajustará a lo estipulado en el artículo 13.1 del Real Decreto 1627/1997 de 29 de octubre

9.7 Serán de obligado cumplimiento, en concreto, el CTE con los documentos básicos que sean aplicables a las presentes obras y todas las específicamente reseñadas en la descripción de partidas del presupuesto.

9.8 Serán de obligado cumplimiento las siguiente Normas Tecnológicas de la Edificación, y Normativa que se indica: Euro código 5 y EHE.
Y todas las específicamente reseñadas en la descripción de partidas del presupuesto.
También las NTE A+C ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO Y CIMENTACION, NTE E. ESTRUCTURAS Y NTE IS. SALUBRIDAD, así como las NTE – R REVESTIMIENTOS y el resto de las normas tecnológicas si hubiera lugar.

Tendrán simplemente carácter informativo las normas Tecnológicas de la Edificación

9.10 Serán de obligado cumplimiento las siguientes disposiciones sobre seguridad y salud:
R.D 39/97 Reglamento de los Servicios de Prevención
RD 485/97 Disposiciones mínimas en materia de señalización y de seguridad y salud en el trabajo.
RD 486/97 Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
RD 488/97 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos, que incluyen pantallas de visualización.
RD 664/97 Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la



exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

RD 773/97 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

RD 1215/97 Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

RD 1627/97 Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

9.11 Se cumplimentarán todas las normas de la Junta de Castilla y León y las sucesivas que se publiquen en el transcurso de las obras.

Valladolid, 17 de noviembre de 2008

Fdo.: Fernando Cobos Guerra
EL ARQUITECTO